



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 207-2024-GAF-MDP-T

Pocollay, 07 de noviembre de 2024

I. **VISTOS:**

La Carta N°0023-2024-MCMA-GDSE/MDP- de fecha 28 de octubre de 2024, presentado por María del Carmen Mamani Alanoca; el Informe N°1131-2024-SGRRHH-GAF-MDP-T de fecha 06 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,

II. **CONSIDERANDO:**

II.1. El artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

II.2. La Ley N°27056, Ley de Creación del Seguro de Salud (ESSALUD) y el Decreto Supremo N°009- 97-SA, Reglamento de la Ley N°26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N°020-2006-TR, establecen las condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los Servidores de la Administración Pública.

II.3. El artículo 10°, de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, señala: “Los afiliados y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inició la causal. En caso de accidente basta que exista afiliación”. Por su parte, el numeral a.3) del artículo 12 del mismo cuerpo normativo, establece que el derecho al subsidio por incapacidad se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución.

II.4. Mediante la Carta N°0023-2024-MCMA-GDSE/MDP- de fecha 28 de octubre de 2024, la servidora María del Carmen Mamani Alanoca comunica a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico que los días 24 y 25 de octubre no pudo asistir a laborar por encontrarse mal de salud. Adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-149-00030049-24 suscrito por el Dr. Edwin N. Rojas León; certificando la incapacidad desde el 24/10/2024 hasta el 25/10/2024.

II.5. Mediante el Informe N°2607-2024-GDSE-GM/MDP-T de fecha 29 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remite la solicitud a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su evaluación y trámite correspondiente.

II.6. Mediante el Informe N°1131-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T, la Sub Gerencia de Recursos Humanos considera que el Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo N°A-149-00030049-24 contiene los datos requeridos conforme al Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP “Licencias y permisos”.

II.6.1. Asimismo, evaluando los actuados y en aplicación del principio de presunción de veracidad, la Sub Gerencia de Recursos Humanos concluye que es procedente otorgar la licencia



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 207-2024-GAF-MDP-T

por enfermedad con goce de haber a favor de la servidora María del Carmen Mamani Alanoca, con eficacia anticipada desde el 24 de octubre al 25 de octubre de 2024, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-149-00030049-24; sin perjuicio de adoptar las acciones de control posterior que considere necesarias.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

III. **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por incapacidad temporal a favor de la servidora **MARIA DEL CARMEN MAMANI ALANOCA** con eficacia anticipada **desde el 24 de octubre de 2024 hasta el 25 de octubre de 2024**; en mérito al **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-149-00030049-24**. Sin perjuicio de adoptar las acciones de control posterior que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución; así como encargar la notificación correspondiente al servidor mencionada en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
Solicitante
SGRRHH
EFTIC
CUD: 20240049828